

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MODIFICACION DE SOCIEDAD AGRICOLA CABO OSMER SPA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 29-07-2024 bajo el Repertorio 52685.

Firmado electrónicamente por CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Titular de la 50° Notaria de Santiago, a las 16:42 horas del dia de hoy.

Santiago, 30 de julio de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 028-233761



CVE: 028-233761



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 52.685-2024.

2 Cnr

3 OT N° 233.761.- PROTOCOLIZADO N° 52.685.-



6 MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

AUMENTO DE CAPITAL

7 AGRÍCOLA CABO OSMER SpA

10 *****

12 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve días
13 del mes de julio del año dos mil veinticuatro, ante mí,
14 CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LUCARES, Abogado, Notario
15 Público Titular de la Quincuagésima Notaria de Santiago, con
16 oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, oficina
17 ciento trece, Comuna de Santiago, comparece: don ENRIQUE
18 ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero
19 comercial, cédula de identidad número seis millones
20 doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho
21 guion K, domiciliado para estos efectos en Josemaría Escrivá
22 de Balaguer, número trece mil ciento cinco, oficina
23 seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, Región
24 Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien
25 acredita su identidad mediante la exhibición de la cédula
26 citada, cuya copia se protocoliza en este acto y expone:
27 **Primero: ANTECEDENTES. /UNO/** La sociedad por acciones
28 denominada AGRÍCOLA CABO OSMER SpA, rol único
29 tributario número setenta y seis millones doscientos treinta y
30 cuatro mil quinientos dos guion uno, en adelante,



CNUÑEZ-00233761

1 indistintamente denominada la "Sociedad", fue constituida
2 mediante escritura pública de fecha siete de diciembre de dos
3 mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme
4 Fernando Gomila Gatica, la que en extracto se inscribió a
Fojas ochenta y ocho mil seiscientos noventa, Número
sesenta y dos mil doscientos seis, del Registro de
7 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
8 correspondiente al año dos mil doce y fue publicado en un
9 ejemplar del Diario Oficial del mismo año. /DOS/ A) La
10 sociedad fue modificada por escritura pública de fecha
11 veintidós de enero de dos mil dieciocho, otorgada en la
12 Notaría de doña Marcela Andrea Medina Ricci. Su extracto se
13 inscribió a Fojas quince mil doscientos diecisiete, número
14 ocho mil doscientos veintitrés, del Registro de Comercio del
15 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al
16 año dos mil dieciocho. El mismo se publicó en un ejemplar del
17 Diario Oficial del mismo año. B) la sociedad fue modificada
18 por escritura pública de fecha veintinueve de mayo de dos mil
19 diecinueve, otorgada en la Notaría de don Eduardo Diez
20 Morello. Su extracto se inscribió a Fojas cuarenta y dos mil
21 setecientos cincuenta y uno, número veintiún mil quinientos
22 cuarenta y tres, del Registro de Comercio del Conservador de
23 Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil
24 diecinueve. Mismo que se publicó en un Ejemplar del Diario
25 Oficial del mismo año. C) La sociedad fue modificada por
26 escritura pública de fecha dos de octubre de dos mil
27 diecinueve, otorgada en la Notaría de doña Marcela Andrea
28 Medina Ricci. Su extracto se inscribió a Fojas ochenta y
29 cuatro mil doscientos treinta y cuatro, número cuarenta y un
30 mil trescientos dos, del Registro de Comercio del Conservador





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil
2 diecinueve. Mismo que se publicó en un ejemplar del Diario
3 Oficial del mismo año. D) La sociedad fue modificada por
4 escritura pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil
5 veinte, otorgada en la Notaría de doña Marcela Andrea Medina
6 Ricci. Su extracto se inscribió a Fojas veinte mil ocho,
7 número diez mil uno, del Registro de Comercio del
8 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al
9 año dos mil veinte. Mismo que se publicó en un ejemplar del
10 Diario Oficial del mismo año. E) La sociedad fue modificada
11 por escritura pública de fecha doce de agosto de dos mil
12 veintiuno, otorgada en la Notaría de doña Claudia Gómez
13 Lucares. Su extracto se inscribió a Fojas sesenta y cuatro mil
14 quinientos cuarenta y cuatro, número treinta mil cuarenta y
15 cinco, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes
16 Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil veintiuno.
17 Mismo que se publicó en un ejemplar del Diario Oficial del
18 mismo año. /TRES/ Que, a esta fecha, el cien por ciento de
19 las acciones de la Sociedad, se encuentran suscritas y
20 pagadas por don Enrique Alejandro Cabo Osmer. A la fecha la
21 sociedad no ha sido objeto de nuevas modificaciones.
22 /CUATRO/ De conformidad a los estatutos vigentes de la
23 Sociedad, no se requiere la celebración de una junta de
24 accionistas, ordinaria o extraordinaria, si la totalidad de
25 accionistas suscriben una escritura pública o un instrumento
26 privado protocolizado en el que consten los acuerdos
27 respectivos, incluso aquéllos que consistan en modificaciones
28 al estatuto social. **SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.** Por
29 medio del presente instrumento, don Enrique Alejandro Cabo
30 Osmer, ya individualizado, en su calidad de único y actual



CNUÑEZ-00233761

1 accionista de **AGRÍCOLA CABO OSMER SpA**, viene en
2 aumentar el capital social, que actualmente asciende a la
3 suma de mil trescientos veinticuatro millones de pesos .-,
4 dividido en ciento treinta y dos mil cuatrocientas acciones
5 ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, a la
6 cantidad de mil novecientos noventa y cuatro millones
7 quinientos mil pesos .-, dividido en ciento noventa y nueve
8 mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias, de una misma
9 serie y sin valor nominal, mediante el aumento de seiscientos
10 setenta millones quinientos mil pesos .-, y la emisión de
11 sesenta y siete mil cincuenta, las que son suscritas y pagadas
12 parcialmente por don Enrique Alejandro Cabo Osmer en este
13 acto.

TERCERO: MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES.

14 Como consecuencia del aumento de capital acordado, el
15 compareciente viene en modificar la cláusula sobre capital
16 social, sustituyendo íntegramente el Artículo Quinto por el
17 siguientes: "**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.** El
18 capital de la sociedad es la cantidad de mil novecientos
19 noventa y cuatro millones quinientos mil pesos .-, dividido en
20 ciento noventa y nueve mil cuatrocientas cincuenta acciones
21 ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal,
22 íntegramente suscritas y pagadas parcialmente por don
23 Enrique Alejandro Cabo Osmer, conforme a lo siguiente: /i/
24 La cantidad de ciento treinta y dos mil cuatrocientas acciones
25 ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, han sido
26 pagadas con anterioridad a esta fecha, y /ii/ La cantidad de
27 sesenta y siete mil cincuenta acciones ordinarias, de una
28 misma serie y sin valor nominal, correspondiente a un total
29 de seiscientos setenta millones quinientos mil pesos .- que
30 suscribe y paga parcialmente en este acto en dinero en



1 efectivo ingresando la cantidad de doscientos un millones
2 ciento quince mil ochocientos cuarenta y un pesos .- a la caja
3 social y obligándose a pagar el saldo antes del treinta de
4 diciembre de dos mil veintiséis. En consecuencia, el capital se
5 encuentra íntegramente suscrito y parcialmente pagado".
6 **CUARTO:** En lo no modificado, el compareciente declara que
7 continúan plenamente vigentes las demás estipulaciones del
8 pacto social en cuanto sean compatibles con la presente
9 modificación acordada. **QUINTO:** Por el presente instrumento,
10 el compareciente confiere poder especial a los abogados doña
11 **Nazira Jadille Nara Rumie**, cédula de identidad número
12 ocho millones novientos treinta y seis mil ochocientos cinco
13 guion siete, a don **Luis Felipe Ocampo Moscoso**, cédula de
14 identidad número nueve millones novientos setenta y dos
15 mil setecientos cuarenta guion tres, a don **Gabriel Andrés**
16 **Andrade Clark**, cédula de identidad número dieciocho
17 millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos
18 noventa y dos guion nueve, a doña **Michelle Bastián Correa**,
19 cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos
20 cuarenta y un mil ochenta y tres guion cero, a don **Pedro**
21 **Felipe José Mandujano Lira**, cédula de identidad número
22 dieciocho millones trescientos noventa y cuatro mil ciento
23 noventa y siete guion seis, y a don **Rodrigo José Ruiz -**
24 **Tagle Gómez**, cédula de identidad número diecinueve
25 millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y
26 ocho guion seis, para que, cualquiera de ellos, actuando
27 individual e indistintamente, pueda otorgar y suscribir una o
28 más minutas o escrituras públicas, rectificadorias,
29 complementarias o aclaratorias, que permitan suplir, corregir,
30 aclarar o rectificar, las deficiencias o designaciones



CNUÑEZ-00233761

1 defectuosas, incompletas, insuficientes o involuntariamente
2 equivocadas de esta escritura, como asimismo para otorgar
3 escrituras públicas de saneamiento en conformidad a la ley
4 diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve, por eventuales
5 vicios formales. Asimismo, se faculta a los abogados
6 mencionados precedentemente, a don **Ricardo Ignacio Díaz**
7 **Fernandoi**, cédula de identidad número trece millones
8 seiscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve
9 guion cinco; y a don **Roberto Fernando Monterrey**
10 **González**, cédula de identidad número once millones
11 seiscientos sesenta mil trescientos diecisiete guion nueve,
12 para que actuando de manera conjunta o separadamente, de
13 forma indistinta, representen a la Sociedad ante el Servicio
14 De Impuestos Internos, quedando facultados para comunicar e
15 informar el aumento de capital acordado; suscribir todo tipo
16 de formularios, en especial aquellos que tengan por objeto
17 informar modificaciones y actualizaciones; y para firmar y
18 presentar todos los formularios, solicitudes y peticiones
19 administrativas que correspondan a las facultades antes
20 señaladas. Los mandatarios designados podrán delegar en
21 todo o en parte el presente poder a uno o más mandatarios,
22 quienes podrán actuar con las facultades conferidas en este
23 instrumento y/o en la delegación de poder. **SEXTO:**

24 **FACULTAD AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia
25 autorizada de la presente escritura o de su extracto, según el
26 caso, para requerir las publicaciones, anotaciones,
27 inscripciones y subinscripciones que correspondan en los
28 Registros que correspondan. Minuta redactada por la abogada
29 Nazira Nara Rumie. En comprobante y previa lectura firma el
30 compareciente junto al Notario que autoriza. La presente





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 escritura ha quedado incorporada en el libro de instrumentos
2 públicos en esta Notaría, con esta fecha. **Se da copia. Doy**
3 **fe.**-



ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. 6.245.248-K



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



CNUÑEZ-00233761



CVE: 028-233761



PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL
Nº 62685 DE FECHA 2022
REPERTORIO Nº 62685



Nació en: RECOLETA
Profesión: ING COMERCIAL

INCHL5263867591S48<<<<<<<<
6008178M3008177CHL6245248<K<<7
CABO<OSMER<<ENRIQUE<ALEJANDRO<

CEDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APPELLIDOS

CABO
OSMER

NOMBRES

ENRIQUE ALEJANDRO

NACIONALIDAD

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO

17 AGO 1980

FECHA DE EMISIÓN

05 ENE 2022

FECHA DE VENCIMIENTO

17 AGO 2030

FIRMA DEL TITULAR

RUN 6.245.248-K



21/08/2022



